

ESTATUTO



TITULO PRIMERO

DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, CAPACIDAD Y PATRIMONIO.

ARTICULO PRIMERO: En la localidad de La Plata Partido de La Plata de la Provincia de Buenos Aires, donde tendrá su domicilio social, queda constituida una Asociación de carácter civil denominada: El Puente que tendrá por objeto:

- a) Conformar equipos de trabajo y estudio con una dinámica de participación, de investigación, desarrollo y formación, aplicables al crecimiento personal y social.
- b) Promover la realización y difusión de actividades productivas, de artesanías, artísticas y culturales.
- c) Vincular las ciencias sociales, al estudio de la economía, la producción y la política con actividades artístico-literarias y del espectáculo
- d) Realizar actividades participativas y de extensión en sus áreas de trabajo.
- e) Desarrollar estudios y conformar un centro de documentación, acordes con las diversas áreas, tareas y propuestas encaradas por la Asociación Civil.
- f) Promover la difusión de actividades artísticas culturales.
- g) Realizar talleres y seminarios de formación y capacitación llevados a cabo por personal idóneo.
- h) Promover la investigación en cultura y canalizar el ejercicio del derecho a la información y el fomento de la lectura.
- i) Realizar actividades de formación para la constitución de grupos de potenciales animadores y facilitadores de proyectos sociales, productivos y culturales que promueva el progreso general de la población

Todas las actividades se realizarán sin fines de lucro y estarán a cargo de personal idóneo y/o profesionales habilitados según corresponda.

Desarrollar un ambiente de cordialidad y solidaridad entre sus asociados y propender al mejoramiento intelectual y cultural de los mismos.-

CAPACIDAD

ARTICULO SEGUNDO: La asociación se encuentra capacitada para adquirir bienes inmuebles, muebles y semovientes; enajenarlos, hipotecarlos, permutarlos, venderlos, como así también para realizar cuanto acto jurídico sea necesario o conveniente para el cumplimiento de su objeto.

PATRIMONIO

ARTICULO TERCERO: Constituyen el patrimonio de la asociación: a) las cuotas que abonen sus asociados; b) los bienes que posea en la actualidad y los que adquiera por cualquier título en lo sucesivo, así como las rentas que los mismos produzcan; c) las donaciones, legados o subvenciones que reciba; d) el producido de beneficios, rifas, festivales y cualquier otra entrada siempre que su causa sea lícita.

TITULO SEGUNDO

DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO CUARTO: Habrá cuatro categorías de asociados: Honorarios, Vitalicios, Activos y Cadetes, sin distinción de sexo.